

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 3.858

Siendo necesaria la cobertura urgente del puesto de jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud del catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza para sustituir a su titular mientras se encuentre en comisión de servicios de carácter temporal, de hasta dos años de duración, en el Gobierno de Aragón, esta Presidencia, por decreto del día de la fecha, ha aprobado su provisión interina, con sujeción a las siguientes bases:

Base 1. Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la cobertura urgente, con carácter interino, del puesto de jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud del catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, mientras su titular se encuentre en comisión de servicios de carácter temporal, de hasta dos años de duración, en el Gobierno de Aragón.

1.2. Por razones de urgencia, las presentes bases se han aprobado y se publica la correspondiente convocatoria en el BOPZ, con anterioridad a la fecha en que, mediante la correspondiente toma de posesión, surta efectos la comisión de servicios de referencia. Por lo tanto, la efectividad de la comisión de servicios, y, en consecuencia, la de la interinidad, queda condicionada a la materialización real de dicha comisión de servicios.

1.3. Características del puesto: jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, grupo A1, nivel 28, estrato 20 (clave 785).

1.4. Funciones del puesto:

— Ostenta la jefatura del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y de Salud.

— Planifica, coordina, dirige y gestiona la actividad de prevención en el ámbito laboral, tal y como preconiza la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones vigentes en la materia.

— Realiza las funciones de médico de empresa; vigilancia de la salud, con la especialidad de ergonomía y psicología aplicada.

1.5. El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso no eliminatoria y de una fase de oposición en la que deberá superarse un ejercicio de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar el ejercicio suspendido en la fase de oposición.

1.6. En el presente proceso selectivo se aplica la tramitación de urgencia regulada en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.7. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

1.8. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cón-

yuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de los títulos de Licenciado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Medicina del Trabajo. También deberá estar en posesión de la Acreditación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con la especialidad de Ergonomía y Psicología Aplicada, de acuerdo con el artículo 37, en relación con el anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntarán al título su traducción jurada.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión, con carácter interino, del puesto objeto del proceso selectivo.

Base 3. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las personas interesadas podrán presentar instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), en horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, y se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, debiendo acompañar a las mismas relación de los méritos a valorar y justificantes, originales o copias compulsadas, que acrediten los mismos.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En las instancias se hará constar por los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la instancia comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Base 4. Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Base 5. Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal calificador, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse, con carácter interino, en la misma área de conocimientos específicos y pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes, que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Los miembros del tribunal percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base 6. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de dos fases:

A) Fase de concurso: en esta fase se valorará lo siguiente:

1. Formación especializada.

1.1. Aspirantes que para la obtención del título de especialista en Medicina del Trabajo hayan cumplido el período completo de formación como médico residente de programa MIR: 14 puntos.

1.2. Aspirantes que hayan obtenido el título por otras vías o bien un período equivalente en España o país extranjero de formación teórica práctica, habiendo obtenido en este último caso la remuneración apropiada (de conformidad con la Directiva 93/16 de la CEE para la formación de especialistas): 7 puntos.

1.3. Por estar en posesión de otras especialidades en materia de PRL (Prevención Riesgos Laborales), por cada una de ellas: 4 puntos.

Valoración máxima: 26 puntos.

2. Formación académica.

2.1. Tesis doctoral con calificación apto "cum laude": 3 puntos.

2.2. Tesis doctoral con otra calificación: 2 puntos.

2.3. Premio extraordinario doctorado: 1 punto.

Valoración máxima: 4 puntos.

3. Formación continuada.

3.1. Cursos con un crédito o 10 horas lectivas de duración: 0,25 puntos.

3.2. Cursos de duración superior. Se añadirá por cada crédito o 10 horas más: 0,25 puntos.

Valoración máxima: 20 puntos.

4. Experiencia profesional.

4.1. Por mes completo de servicios prestados en centros sanitarios públicos españoles o de la UE como especialista en Medicina del Trabajo o diplomado en Medicina de Empresa: 0,25 puntos.

4.2. Por mes completo de servicios prestados como especialista en Medicina del Trabajo o diplomado en Medicina de Empresa en otra Administración Pública o de la UE: 0,20 puntos.

4.3. Por mes completo de servicios prestados como especialista en Medicina del Trabajo o diplomado en Medicina de Empresa en servicios médicos de empresa y servicios de prevención reconocidos y acreditados oficialmente: 0,15 puntos.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

— Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

— Igualmente se consideran incluidos en el apartado 4.1 los servicios prestados en los centros sanitarios pertenecientes a las entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

Valoración máxima: 25 puntos.

5. Otras actividades: docencia e investigación.

5.1. Por trabajos científicos y de investigación:

— Publicaciones en revistas internacionales: 0,30 puntos.

— Capítulo libro: 0,30 puntos.

(En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro).

— Revistas nacionales: 0,20 puntos.

— Comunicaciones, ponencias, pósteres o resúmenes presentados a congresos, jornadas, reuniones científicas: 0,10 puntos.

Hasta un máximo de 15 puntos.

5.2. Por servicios prestados como profesor, con designación oficial en centros universitarios o instituciones sanitarias concertadas con la Universidad, o por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales en las mismas entidades, acreditados mediante certificación expedida por la dirección de la correspondiente institución universitaria, por cada 100 horas de docencia y hasta un máximo de 5 puntos: 0,20 puntos.

5.3. Por proyectos de investigación científica como investigador, principal colaborador, concedidos y debidamente acreditados, por cada proyecto: 1 punto.

Valoración máxima: 25 puntos.

La puntuación máxima del baremo es de 100 puntos.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

B) Fase de oposición.

Ejercicio único, que será eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarlo.

Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un tema que será determinado por el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio, de entre los propuestos por sus miembros, y que deberá estar relacionado con el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que se convoca, con referencia a la prevención de riesgos laborales y de salud, con aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y demás disposiciones vigentes en la materia.

El tribunal calificará el ejercicio valorando, además del conocimiento de los contenidos implícitos en el párrafo anterior, la claridad y calidad de la expresión escrita, la forma de presentación y exposición, el orden de las ideas, así como las aportaciones personales y la capacidad de síntesis de los aspirantes.

Los aspirantes no podrán utilizar ningún tipo de bibliografía.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el tribunal.

Base 7. Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

7.1. La fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el BOPZ con una antelación mínima de setenta y dos horas. Asimismo, se expondrá en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

7.2. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El orden de llamamiento de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra "X", según la Resolución de 21 de enero de 2008 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 30, de 4 de febrero de 2008).

7.3. La calificación final del concurso-oposición para aquellos aspirantes que hayan superado el único ejercicio de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en el ejercicio de la fase de oposición, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida en el único ejercicio de la fase de oposición y la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de la base sexta. Si continúa el empate entre aspirantes se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

7.4. Finalizado el concurso-oposición, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, y donde pudiera estimar oportuno, la relación de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación final, y la propuesta de nombramiento en favor del aspirante que haya obtenido la calificación más alta.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

7.5. Presentación de documentos.

En el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, el aspirante seleccionado deberá cumplimentar, respecto a los requisitos exigidos en la presente convocatoria, los siguientes trámites:

a) Presentación en el Servicio de Personal de fotocopia compulsada del DNI vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Presentación en el Servicio de Personal de fotocopia compulsada de la documentación exigida en la base 3.

c) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 8. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza procederá al nombramiento correspondiente en favor del aspirante propuesto, que deberá tomar posesión dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia al nombramiento efectuado.

El nombramiento tendrá carácter temporal y el funcionario interino cesará cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento o esta Corporación considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Base 9. Lista de espera para nombramiento de interinos.

Concluido el proceso selectivo, el tribunal calificador procederá a confeccionar la lista de espera de nombramiento de interinos para la plaza que es objeto de la presente convocatoria, que se generará para su llamamiento para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones

de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza mientras persistan tales circunstancias, con todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ordenados de mayor a menor puntuación final, que vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la calificación atribuida en el ejercicio de la fase de oposición.

Base 10. *Normas finales.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en el concurso, y tanto la presente convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de marzo de 2008. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS

Núm. 3.857

ANUNCIO relativo a la aprobación y exposición pública del “Proyecto de consolidación y restauración del interior de la iglesia de San Lorenzo (El Fuerte) para Centro de Interpretación del Río Jalón”, en La Almunia de Doña Godina.

Mediante decreto de Presidencia núm. 559, de fecha 24 de marzo de 2008, la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza ha aprobado el “Proyecto de consolidación y restauración del interior de la iglesia de San Lorenzo (El Fuerte) para Centro de Interpretación del Río Jalón”, en La Almunia de Doña Godina.

En cumplimiento de la legislación vigente se somete a información pública por plazo de quince días dicho proyecto a los efectos de posibles reclamaciones, para lo cual estará a disposición de los interesados en el Servicio de Recursos Agrarios de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (calle Cuatro de Agosto, núm. 22, segunda planta, Zaragoza).

Zaragoza a 25 de marzo de 2008. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Presidencia y Acción Social

Servicio Jurídico-Administrativo de Presidencia y Acción Social

Núm. 2.899

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar la notificación a la Asociación de Inmigrantes Malienses en Aragón, por haber resultado fallida, se hace público lo siguiente:

Asociación de Inmigrantes Malienses en Aragón.

Número de expediente: 421.695/2006.

Motivo: No justificación de la subvención de 600 euros concedida por acuerdo de 23 de junio de 2006.

Se le comunica que el expediente se encuentra en el Servicio Jurídico-Administrativo de Presidencia y Acción Social, sito en el Palacio de los Morlanes (plazuela de San Carlos, 4, frente al Real Seminario de San Carlos), a fin de que dentro del plazo de diez días siguientes a esta publicación presente la documentación requerida en el acuerdo citado, apercibiéndole de que si no procede a su cumplimiento se iniciará el expediente de reintegro de la subvención recibida.

Zaragoza, 12 de febrero de 2008. — La jefa del Servicio del Servicio Jurídico de Presidencia y Acción Social, Asunción Heras Iñiguez.

Area de Servicios Públicos

Servicio Jurídico de Servicios Públicos

Núm. 2.835

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar las notificaciones oportunas a los interesados que se relacionan y por los motivos que se expresan, se hace público lo siguiente:

Interesado: Señor presidente de la Comunidad de Propietarios de la calle Padre Polanco, 35.

Expediente: 1.361.624/07.

Motivo: Existencia de palomas en el tejado de dicha Comunidad.

Por medio del presente se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en este Servicio Jurídico de Servicios Públicos (plaza del Pilar, 18, primera planta), a fin de que dentro del plazo de los diez días siguientes al de la recepción de la presente notificación puedan examinarlo y formular las alegaciones y/o presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes

en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que la no comparecencia en el plazo señalado implicará la pérdida de su derecho a dicho trámite.

Zaragoza, 20 de febrero de 2008. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Servicio Jurídico de Servicios Públicos

Núm. 2.836

No habiendo sido posible notificar el decreto de la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Area de Servicios Públicos de fecha 23 de noviembre de 2007, adoptado en expediente número 629.783/07, por el que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra el decreto de fecha 20 de septiembre de 2007, por el que se acuerda la imposición de sanción por infracción al artículo 11 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, se procede a la publicación conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a María Rosa Kingley Sosa, haciendo constar a la interesada que tiene a su disposición en el Servicio Jurídico de Servicios Públicos (plaza del Pilar, 18) la resolución mencionada.

Dicho decreto dispone:

«Unico. — Desestimar el recurso de reposición interpuesto por María Rosa Kingley Sosa contra el decreto de la señora teniente de alcalde consejera del Area de Servicios Públicos de fecha 20 de septiembre de 2007, por el que se le impuso la sanción de 150 euros de multa por la comisión de la infracción tipificada por el artículo 11 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, habida cuenta que en la tramitación del procedimiento sancionador ha quedado desvirtuada la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa, tal y como exige el artículo 137, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello en méritos a lo expresado».

Por el presente anuncio se le da por notificada a todos los efectos, significándose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 20 de febrero de 2008. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Servicio Jurídico de Servicios Públicos

Núm. 2.837

No habiendo sido posible notificar el decreto de la Excm. Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de noviembre de 2007, adoptado en expediente 979.539/07, se procede a la publicación conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a Telefónica, haciendo constar a la interesada que tiene a su disposición en el Servicio Jurídico de Servicios Públicos (plaza del Pilar, 18) la resolución mencionada.

Dicho decreto dispone:

Primero. — Requerir a Telefónica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente resolución, proceda a la retirada de los cables que se encuentran colgando sobre la vía pública (tramo comprendido entre los números 12 al 14 de calle Mambblas, en el barrio de Santa Isabel), sujetos únicamente en las ramas de los árboles, una farola y poste de eléctricas.

Segundo. — Poner en conocimiento de Telefónica que el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior podrá dar lugar a la realización de las acciones ordenadas por el procedimiento de ejecución subsidiaria, previsto en el artículo 98.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por el presente anuncio se le da por notificada a todos los efectos, significándose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, previamente, y con carácter potestativo, puede interponerse recurso de reposición ante la Excm. Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 20 de febrero de 2008. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.